CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBIDO CONFORME
Fecha: 22 DIC. 2017
Firma: Jaquez Gomez

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1917/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE PRÓRROGA DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 46/2016, LPN N° 04/2016 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – POR SBE" – ID N° 310.434.

Asunción, 19 de diciembre de 2017.

VISTOS: El Contrato N° 46/2016, la Providencia DC N° 449/GOC/2017; el Memorándum US N° 47/2017; la Nota GOC N° 639/2017; la Nota de la firma Watchman S.R.L.; el Memorándum DC N° 102/2017; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 166/2017; la Providencia GOC N° 235/2017, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de Providencia DC N° 449/GOC/2017 se informa al Administrador del Contrato sobre la Declaración Desierta del llamado LPN N° 09/2017 por SBE – Servicio de Seguridad y Vigilancia y se sugiere el parecer del mismo a los efectos de proceder con los trámites que correspondan a fin de seguir contando con el servicio.

Que, por Memorándum US N° 47/2017 la Unidad de Seguridad solicita la prórroga del Contrato N° 46/2016 por el término de 2 (dos) meses.

Que, por Memorándum DC N° 102/2017, el Departamento de Contratos dependiente de la Gerencia Operativa de Contrataciones, solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestaria referente a la Adenda de Prórroga de Vigencia y Ampliación de monto equivalente a Gs. 267.597.828 (guaraníes doscientos sesenta y siete millones quinientos noventa y siete mil ochocientos veintiocho). Asimismo se informa que existe disponibilidad presupuestaria según CDP N° 166/2017.

Que, por Nota GOC N° 639/2017, se ha solicitado a la firma Watchman S.R.L., a prestar conformidad para realizar la prórroga de vigencia y ampliación de monto del Contrato N° 46/2016, y la misma ha contestado por escrito que está de acuerdo.

Que, el pedido se encuentra motivado en razón de la declaración desierta del llamado LPN N° 09/2017 por SBE previsto para el Ejercicio Fiscal 2017 y la necesidad de seguir contando con el servicio hasta tanto se inicie los trámites del proceso del llamado correspondiente al ejercicio fiscal 2018, motivo por el cual, es imprescindible extender la vigencia y el monto por el término de 2 (dos) meses, atendiendo a que el contrato fenece en fecha 21 de diciembre de 2017.

Que, es importante resaltar que los pedidos de realización de adendas son solicitadas por los Administradores de los respectivos contratos, las mismas son gestionadas por la Gerencia Operativa de Contrataciones en base a la Ley 2051/2003.

Que, el Contrato N° 46/2016 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA", en el marco de la LPN POR SBE N° 04/2016 - ID PORTAL N° 310.434 es un contrato con vigencia hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

Que, el monto total correspondiente al aumento de monto del contrato asciende a la suma total de **₲. 267.597.828 (Guaraníes doscientos sesenta y siete millones quinientos noventa y siete mil ochocientos veintiocho) IVA Incluido.**

Que, por Providencia GOC N° 235/2017, la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva a la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de Prórroga de vigencia y ampliación de monto del Contrato N° 46/2016.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ***Art. 63.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES, Y SERVICIOS. "....Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública..."***

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2017, Acta N° 52/2017, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones;

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la Adenda de **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – POR SBE" – ID N° 310.434**, suscrito con la empresa **WATCHMAN S.R.L.**

Art. 2° **ESTABLECER** que La Vigencia del Contrato se extiende hasta el 21 de febrero de 2018.

Art. 3° **ESTABLECER** que el aumento de monto del contrato asciende a la suma de **₲. 267.597.828 (Guaraníes, doscientos sesenta y siete millones quinientos noventa y siete mil ochocientos veintiocho) IVA Incluido**, sin modificar los demás términos del Contrato, debiendo la contratista extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato conforme los términos del Instrumento principal

Art. 4° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. N° 1917/2017

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL